Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 196/2013.-

Villarrica, 08 de Agosto de 2013.-

VISTO: El Acta N° 67 de fecha 08 de Agosto de 2013, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado correspondiente al **RUBRO 240- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION,** para la Circunscripción Judicial del Guairá.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 315.213, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes personas:

1. **TECNO SERVICE (EMISORA DE CAPITAL ABIERTO).-**
2. **FRIOTEXS BG S.R.L.-**
3. **AIRTEC S.A.-**
4. **TERMECO S.R.L.-**
5. **CLIMARCO S.R.L.-**
6. **SERVITEC.-**
7. **AGUI MOVIL.-**
8. **G & C INGENIERIA S.R.L.-**
9. **BRITMAN SERVIC.-**
10. **FRIOTEC.-**
11. **H A C INGENIERIA S.R.L.-**
12. **2B REFRIGERACION.-**
13. **NERY JAVIER CABALLERO PAEZ.-**
14. **VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS.-**
15. **CIA. COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA.-**
16. **ELIMEC S.R.L.**

El Acta de Apertura de Ofertas fue martes 27 de mayo de 2.013, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes personas:

OFERENTES	RUC N°	OFERTA Gs.
2B REFRIGERACION	3436988-0	17.904.500.-
AGUI MOVIL	568628-8	34.435.000.-
GOTZE INGENIERIA	528488-0	31.552.000.-

Analizada la oferta de la Empresa **" 2B REFRIGERACION "**, no cumple en lo concerniente al cumplimiento de su contenido de las condiciones exigidas, ya que hemos detectado la omisión significativa de forma sustancial referente a lo solicitado en el PBC, específicamente, el Formulario N° 1- ANEXO D- Formulario de ofertas(Lista de precios), en el formulario requerido la empresa no ha completado debidamente la Lista de Precios, ya que no hace mención en cuanto a Marca y Procedencia del bien, cuyo dato es fundamental, el cual permite la evaluación técnica del bien ofertado, según se solicita en el modelo de dicha planilla, Form. N° 1 que constituye Formulario de carácter sustancial, no ajustándose la oferta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, afectando de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en el PBC.-

No obstante, este Comité de Evaluación con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, ha solicitado por escrito a la empresa, aclaración respecto a su oferta, en cuanto al Formulario N° 1- Anexo D-Formulario de Ofertas(Listas de Precios), a fin de que sirva proporcionar los datos de la marca y procedencia de los bienes ofertados. En respuesta a lo solicitado, la empresa 2B REFRIGERACION declinó dar cumplimiento al requerimiento sustancial solicitado aludiendo que entienden "no corresponde indicar marca ni procedencia..... etc.", según texto de la nota del día 11 de junio del 2.013, recibida vía facsímil, cuya copia se adjunta.-

Dolly N. Fariña B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Considerando la oferta presentada específicamente en la Lista de Precios, en el punto 1.14 en la que se solicita la provisión y cambio del Moto-compresor rotativo de 15 HP 460 V 3, trifásico; 35 A Max., habiendo cotizado con un precio de tres veces inferior al precio referencial de plaza. Cabe destacar como antecedente que la razón de controversia que motivó la rescisión contractual con la empresa adjudicada en el ejercicio anterior para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores del Sistema de Climatización, el cual cotizó el mencionado Moto-compresor a un precio en las mismas circunstancias, razón por la cual nos motivó tomar los recaudos previstos en el presente llamado a fin de evitar repetir la experiencia, con la exigencia sustancial de indicar en la oferta, la marca y procedencia de los bienes ofertados, principalmente los comprendidos en el segmento de mantenimiento correctivo, de manera a posibilitar a la convocante el conocimiento a cabalidad del bien a ser proveído.-

Considerando la metodología y parámetros establecidos para la evaluación, resulta imposible en las condiciones de la oferta presentada, realizar la evaluación, el cual limita de manera sustancial la evaluación técnica y económica, ya que no se ajusta sustancialmente al PBC, por la cual se recomienda, rechazar la oferta presentada por la empresa 2B REFRIGERACION.-

- Analizada la oferta de la Empresa **"GOTZE INGENIERIA"**, en el momento de la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados (Acta de Apertura de Ofertas), se ha verificado la falta de presentación del Formulario N° 2 Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, documento sustancial, solicitado en el PBC. Considerando la falta de presentación de dicha documentación de carácter sustancial, queda descalificada la oferta presentada, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Ley 2051/2.003 y en el Reglamento.-

De acuerdo al Art. 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2.003, Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, de rectificarse con la documentación no proveída en su oportunidad, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes, cuya oferta se ajusta sustancialmente al PBC.-

- Analizada la Oferta de la Empresa **"AGUI MOVIL"**, la misma cumple con las documentaciones de carácter sustancial, requeridas en el PBC .-

En el **ANÁLISIS DE EVALUACION Y COMPARACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS:**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

OFERENTES	RUC N°	OFERTA Gs.
2B REFRIGERACION	3436988-0	17.904.500.-
AGUI MOVIL	568628-8	34.435.000.-
GOTZE INGENIERIA	528488-0	31.552.000.-

En el cuadro precedente se puede observar, que la oferta más baja corresponde a la empresa 2B REFRIGERACION, cotizando la totalidad de lo requerido, la cual ha sido descalificada por los motivos expuestos en el punto 5.1) ANÁLISIS DE DOCUMENTACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Dolly N. Fariña B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

La segunda mejor oferta es la presentada corresponde a la empresa GOTZE INGENIERIA, la cual también ha sido descalificada por las razones expuestas en el punto 5.1) ANÁLISIS DE DOCUMENTACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Teniendo en cuenta en estas circunstancias que queda solamente la oferta presentada por la firma "AGUI MOVIL", y considerando el Art. 34 inc "c" de la Ley 2051/2.003 que dice: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, el cual, en las circunstancias actuales, ya no se cuenta con el número de ofertas requeridas para la evaluación y comparación correspondiente, por lo que EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS recomienda a la máxima autoridad de la institución:

RECOMENDAR salvo mejor parecer:

1.- La DECLARACION DESIERTA del llamado realizado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION",** PAC N° 257.288, de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

2.- AUTORIZAR el segundo llamado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION"**, PAC N° 257.288, de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- DECLARAR DESIERTO el llamado realizado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION",** PAC N° 257.288, de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

ART 3°.- AUTORIZAR el segundo llamado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION",** PAC N° 257.288, de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

ART 4°.- ANÒTESE, rergìstrese, notifíquese.-

ANTE MÍ:

Lic. Polly N. Fariña B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA